



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2012 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 18 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 234018-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por DURAND MORE, FAUSTINO, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo, (...), el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;"

Que, el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por más de treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los procedimientos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento; i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; ii) Que el Administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días hábiles;

Que, con expediente administrativo signado con CUT N° 234018-2019, de fecha 19.11.2019, el administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio 15651;

Que, mediante Memorandum N° 945-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-SL, de fecha 25.11.2019, se remite el expediente de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio 15651, para su evaluación;

Que, con Carta N° 031-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 29.01.2020, se requirió al administrado la subsanación de observaciones para tramitar la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio 15651, otorgándose un plazo de 10 días, para que demuestre la titularidad de los predios;

Que, mediante Carta N° 050-2020-ANA-AAA.JZ, de fecha 28.02.2020, se requirió al administrado la subsanación de observaciones sobre la titularidad del predio a fin de continuar con el trámite, otorgándose un plazo de 05 días, para que demuestre la titularidad de los predios.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2012-2020-ANA-AAA JZ-V

Que, con Nota de Envío N° 014-2020-ANA-AAA-JZ-AT/DEPS, de fecha 30 de octubre 2020, se remite el expediente al área legal para su opinión y para el trámite correspondiente.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 1054-2020-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, indica que:

- Analizados los actuados se ha llegado a determinar que el expediente ha sido evaluado por el área técnica de esta autoridad administrativa, advirtiéndose observaciones, que fueron comunicadas al administrado, a través de la Carta N° 050-2020-ANA-AAA.JZ, de fecha 28.02.2020, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los documentos aclaratorios, y visto el cargo de notificación obrante en el expediente, se verifica que el administrado fue válidamente notificado con fecha 06 de marzo 2020; sin embargo, hasta la fecha no ha presentado la subsanación de las observaciones advertidas en la carta antes citada, situación que ha producido la paralización por más de treinta (30) días hábiles, por hecho atribuible al recurrente, correspondiendo declarar el abandono del procedimiento administrativo, conforme lo establece el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar el Abandono del procedimiento administrativo CUT N° 234018-2019, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio 15651, organizado por DURAND MORE, FAUSTINO y en consecuencia declarar concluido el procedimiento sin expresiones de fondo, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a DURAND MORE, FAUSTINO, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, asimismo, disponer la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZAREMILLA
Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR